



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2315988

San Marcos, 14 de junio del 2023.

VISTO:

El INFORME Nº 361-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 09 de junio del 2023; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, solicita la aprobación de Actualización de Costos del Expediente Técnico del IOARR: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459.

ANTECEDENTES:

Que, mediante el **CONTRATO DE PRESTACION Nº 201-2022-MDSM/GM** de fecha 02 de junio del 2022 celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Empresa Constructora JE KIMBERLY E.I.R.L.; para la contratación de del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459. Broncano; por el monto de 36,500.00 (treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles, incluido IGV), y el plazo de 30 días calendarios.

Que, mediante **CARTA Nº 007-2022-CJEKEIRL** de fecha 28 de junio del 2022, presenta el expediente técnico del proyecto: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459 para su revisión.

Que, mediante **CARTA Nº 690-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV** de fecha 18 de junio del 2022 se remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459; El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública emite las observaciones del expediente técnico otorgándole un plazo de 07 días calendario para subsanar dichas observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº 012-2022-CJEKEIRL** de fecha 26 de julio del 2022 solicita revisión y aprobación de subsanación de observaciones del servicio de consultoría por elaboración del expediente técnico denominado: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459.

Que, mediante **CARTA Nº 771-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV** de fecha 18 de junio del 2022 se remite expediente técnico para subsanación de observaciones del proyecto: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI: Nº 2550459; El Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública emite las observaciones del expediente técnico otorgándole un plazo de 07 días calendario para subsanar dichas observaciones.

Que, mediante **CARTA Nº 014-2022-CJEKEIRL** de fecha 12 de agosto del 2022 el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico IOARR en referencia al proyecto: **CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; para su evaluación y continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº934-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-CHLV de fecha 16 de setiembre del 2022; emite su tercer informe de observaciones del expediente técnico se remite expediente del proyecto: “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; En la cual se recomienda que el consultor subsane las observaciones otorgándole un plazo de 07 días calendarios.

Que, mediante CARTA Nº 23-2022-CJEKEIRL de fecha 23 de setiembre del 2022 el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico IOARR, proyecto: “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; Presenta la subsanación de observaciones realizadas, emitido para su revisión, evaluación y que continúe su trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA Nº1007-2022-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-RCLP de fecha 20 de octubre del 2022; el subgerente de estudios de proyectos de proyectos de inversión pública remite el expediente técnico IOARR en referencia proyecto: “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; a fin de que se sirva actualizar los costos de mano de obra del expediente técnico, conforme se indica.

Que, mediante CARTA Nº025-2022-CJEKEIRL de fecha 25 de octubre del 2022, el consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico remite informe de consistencia y formato Nº08-A del expediente para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico de IOARR denominado: “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; Presenta la ACTUALIZACION DE COSTOS DE MANO DE OBRA, para su revisión, evaluación y continúe su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº1449-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP de fecha 04 de noviembre del 2022; La Sub Gerencia de estudios de proyectos de inversión pública comunica que luego de la revisión documental en su totalidad se concluye que el expediente de IOARR; “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459; ha sido formulado por la empresa “CONSTRUCTORA JE KIMBERLY EIRL” en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a la responsabilidad conforme las cláusulas de su contrato y el cumplimiento del artículo 40º de la Ley de Contrataciones con el Estado y evaluado como revisado por el área usuaria, quien otorga y remite, a su vez su conformidad del mencionado IOARR, conforme describe.

Que, mediante INFORME Nº1552-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP de fecha 17 de noviembre del 2022, El subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite expediente técnico para su ejecución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante MEMORANDUM Nº01509-2022-MDSM-GDUR- NADG, de fecha 23 de noviembre del 2022; El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, REMITE EL EXPEDIENTE TECNICO PARA SU EJECUCION el expediente de IOARR; “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **OFICIO Nº001-2023-MDSM/AS 504-2022-MDSM/CS-1**, El presidente del Comité, el Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García, remite observaciones al procedimiento de selección; AS 504-2022MDSM /CS; con la finalidad de notificar al consultor para la absolución de consultas realizadas durante el proceso de licitación.

Que, mediante **INFORME Nº341-2023-MDSM-SGEIP/SAGR**, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, emite dicho informe con asunto; " corro traslado de observaciones a proceso de selección por estar a contenido del expediente técnico IOARR; **"CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº 2550459.

Que, mediante **CARTA Nº153-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV** de fecha 24 de abril del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, notifica deficiencia contenida en el expediente técnico IOARR; **"CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº 2550459; para su revisión, evaluación y subsanación de las observaciones realizadas.

Que, mediante **CARTA Nº007-2023-JEKEIRL**, de fecha 01 de junio del 2023; El Consultor la empresa " CONSTRUCTORA JE KIMBERLY E.I.R.L" presenta la SUBSANACION DE OBSERVACIONES contenidas al expediente técnico IOARR; **"CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº 2550459.

Que, mediante el **INFORME Nº361-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 06 de junio del 2023, se recomienda dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL MUNICIPAL Nº 475-2022/GM/MDSM y a la vez efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de costos, entre otros del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI: Nº 2550459. Por un monto total de S/ 929.885.45 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES) con fecha de presupuesto al mes de mayo del 2023; habiendo sido actualizado, entre otros por el consultor, dando su CONFORMIDAD de la mencionada actualización por el área usuaria del expediente técnico en los términos que se indican.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, como personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/6.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 32°, señala sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en su numeral 32.2 regula que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. En su numeral 32.4 señala que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 la aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo".

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C :Registros en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principio de Presunción de Veracidad, numeral 1.7, indica: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

Que, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con las facultades conferidas mediante Que con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, de designación como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que delega facultades administrativas y resolutorias, en estricta observancia del Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

Que, mediante el **INFORME N°361-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 06 de junio del 2023, se recomienda dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL MUNICIPAL N° 475-2022/GM/MDSM y a la vez efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de costos, entre otros del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N° 2550459. Por un monto total de **S/ 929.885.45 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES)** con fecha de presupuesto al mes de mayo del 2023; habiendo sido actualizado, entre otros por el consultor, dando su CONFORMIDAD de la mencionada actualización por el área usuaria del expediente técnico en los términos que se indican.

Que, de acuerdo a los lineamientos y metodología de ingeniería, según la naturaleza del proyecto, el cual se ha realizado en campo y gabinete, por lo que dicho expediente es conforme. El mismo que ha sido formulado la Constructora JE KIMBERLY E.I.R.L con RUC: 20604683417 y por el Ing. LUIS ELADIO CASTRO OBREGON, con CIP N° 210279. Evaluado por el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a responsabilidad conforme a las cláusulas de su contrato y el fiel cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Así mismo, concluye lo siguiente:

- El consultor de la elaboración del expediente técnico, junto a su plantel técnico, así como el consultor Evaluador, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas, en todas las páginas del expediente técnico.
- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del Expediente Técnico IOARR, se han basado en las normas técnicas del RNP (Reglamento Nacional de Edificaciones), Norma ITINTEC (Instituto de investigaciones tecnologías, industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de Concreto, Normas A.C.I. (American concrete institute), normas A.S.T.M. (American society for testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O. (American Association of state Highway officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera que optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Verificándose que el Expediente Técnico IOARR cumple con el contenido técnico mínimo requerido, dando conformidad al Expediente Técnico IOARR;
- Se concluye que en el **Expediente Técnico IOARR**, con mencionado en el reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado por el DS N°003-2014-MC. -Artículo 57.2 el cual menciona lo siguiente:
 - **Artículo 57.2 proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente:** tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructuras preexistentes, no será necesario la tramitación del CIRA.
 - Lo que si contara es con el uso del plan, de acuerdo a lo señalado el que establece en el **artículo 58. Ejecución de un plan de monitoreo arqueológico.** “una vez emitida el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57. El titular del proyecto de inversión ejecutara, un plan de monitoreo arqueológico, según lo establecido en el artículo 62. Del presente reglamento”.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

- De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446, aquellos proyectos, actividades, servicios u otros que no estén comprendidos en listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, como el presente IOARR, **“CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N° 2550459, no requieren gestionar el trámite de certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de obra y las actividades que se desarrollarán, para la aprobación del expediente técnico, es suficiente obtener la disponibilidad física de terreno, la misma que se materializará en un acta, por cuanto el área de intervención solo será sobre una construcción existente, ello en aplicación a los dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, a la presente se adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, de 12 de julio del 2022, suscrito, principalmente, por la autoridad local del Centro Poblado.

Que, estando bajo la recomendación de aprobación via **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente a la actualización de costos del Expediente Técnico IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI: N° 2550459. por un monto total de **S/ 929.885.45 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES)**, formulado por el proyectista **LUIS ELADIO CASTRO OBREGON**, evaluado y Aprobado por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Ing. **ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN** en los términos que se indican a continuación:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	536,918.54
GASTOS GENERALES	19.35%	S/	103,912.54
UTILIDAD	10.00%	S/	53,391.85
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	694,522.96
I.G.V.	18.00%	S/	125,014.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	819,537.09
PRESUPUESTO DE SUPERVISION		S/	76,348.36
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	34,00.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	929,885.45



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

Municipalidad Distrital de San Marcos

(*) DENTRO DEL RUBRO DE EXPEDIENTE TÉCNICO SE CONSIDERÁ:

- Elaboración del expediente técnico
- Gastos Administrativos realizados por la SGEPIP

SON: S/ 929.885.45 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES), estableciendo un plazo de ejecución de **Noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **Contrata** y bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**.**

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y contando con el mencionado informe técnico de aprobación, emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, resulta necesario expedir el presente **ACTO RESOLUTIVO**, el mismo que tiene como principal finalidad contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de la provincia y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo 6° de la Ley Nº 27444** y el **Artículo 39° de la Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA, ESCALERA DE ACCESO Y CERCO PERIMETRICO; REPARACION DE INSTALACION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE LUCMA, CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI: Nº 2550459, por un monto total de S/ 929.885.45 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 SOLES) estableciendo un plazo de ejecución de **Noventa (90)** días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **Contrata** y bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**. Conforme al siguiente detalle:

<u>RESUMEN DE MONTO DE INVERSION</u>			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	536,918.54
GASTOS GENERALES	19.35%	S/	103,912.54
UTILIDAD	10.00%	S/	53,391.85
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	694,522.96
I.G.V.	18.00%	S/	125,014.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	819,537.09
PRESUPUESTO DE SUPERVISION		S/	76,348.36
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/	34,00.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	929,885.45





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 346-2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente **RESOLUCIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de inversión de Inversión Pública** en coordinación con la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, serán de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo

GDUR

EXP: 2315988